



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*



## RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

Nº.- 678/13

Sucre, 25 de julio de 2013

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### CONSIDERANDO:

Que, con registro Nº CDE1-258, de 15 de julio de 2013, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, Nota Cite Despacho Nº 01134/13 de 13 de julio de 2013, suscrita por el Arq. Moisés R. torres Chive, Alcalde Municipal de Sucre, solicitando al Presidente del H. Concejo Municipal el Sr. José Santos Romero Mostacedo, y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el tratamiento, consideración y aprobación del **Contrato Administrativo Nº 234/2013 "CONSTRUCCION ESCALINATA CALLE NICARAGUA FINAL" D-2**; a los fines previstos en el Art. 12, Numeral 11 de la Ley de Municipalidades.

Que, el Sub Alcalde del Distrito 5, Lic. Santiago Ticona Y., mediante Nota Sub Alcaldía. D-2 Cite Nº 0705/13 de 20 de mayo de 2013, conforme al Art. 35 del D.S. 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), adjuntando Proyecto, Especificaciones Técnicas, Certificación Presupuestaria y otros documentos, solicita a la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional y Empleo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, el Inicio de la Primera Convocatoria del Proceso de Contratación para la ejecución del proyecto **"CONSTRUCCION ESCALINATA CALLE NICARAGUA FINAL" D-2**, con un **Precio Referencial de Bs. 197.936,58**, definiendo como Método de Evaluación de propuestas: **PRECIO EVALUADO MAS BAJO**.

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), conforme a la previsión del Art. 34 inc. b) del D.S. 0181, mediante Resolución RPA - ANPE Nº 25/2013 de 04 de junio de 2013, **APRUEBA** el Documento Base de Contratación (DBC) y **AUTORIZA** el **INICIO** del proceso para la ejecución del proyecto **"CONSTRUCCION ESCALINATA CALLE NICARAGUA FINAL" D-2**, entre otros, en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo ANPE con requerimiento de propuestas técnicas dentro del marco de las disposiciones legales del mencionado D.S. 0181, publicándose la Convocatoria en SICOES el 04 de junio de 2013, con Código Interno 218/13, número de confirmación: 1065652, **CUCE: 13-1101-00-386736-1-1**, (Primera Convocatoria), con Precio Referencial de **Bs. 197.936,58**, designando posteriormente a la Comisión de Calificación mediante CITE RPA-ANPE Comisiones Obras Nº 60/13 de 07 de junio de 2013.

Que, la Comisión de Calificación designada para el efecto, conformada por el Tec. Elizabeth Cáceres M. (de la Dirección de Contrataciones) como Administrativo, el Sr. Lic. Santiago Ticona (Sub Alcalde del Distrito Municipal Nº 2) como Solicitante, el Ing. David Paniagua (Sub Alcalde D-7) y el Ing. Jesús Sanabria (Tec. Designado D-4) como Técnico, luego de evaluar y calificar las propuestas presentadas por los proponentes, evidenciándose la participación de SIETE (07) PROPONENTES interesados que presentaron su propuesta, tal como consta en el Acta de Cierre de Presentación de Propuestas de 10 de junio de 2013 y conforme prevé el art. 38 del D.S. 0181, presentó su **INFORME DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN** sin Cite, de fecha 10 de junio de 2013 y **RECOMIENDA ADJUDICAR** el Proceso de **"CONSTRUCCION ESCALINATA CALLE NICARAGUA FINAL" D-2**, al proponente **PABLO POVEDA DIAZ**, con un costo de **Bs. 177.360,16** (CIENTO



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 2  
RAM 678/13

SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA con 16/100 BOLIVIANOS), con un plazo de ejecución de TREINTA Y SIETE (37) DIAS CALENDARIO.

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), mediante Resolución de Adjudicación RPA-ANPE N° 267/13 de 19 de junio de 2013, **APRUEBA el INFORME DE LA COMISION DE CALIFICACIÓN** de fecha 10 de junio de 2013 y **ADJUDICA** el Proceso **"CONSTRUCCION ESCALINATA CALLE NICARAGUA FINAL" D-2**, al proponente **PABLO POVEDA DIAZ**, con un costo de **Bs. 177.360,16** (CIENTO SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA con 16/100 BOLIVIANOS), con un plazo de ejecución de TREINTA Y SIETE (37) DIAS CALENDARIO.

Que, el proyecto **"CONSTRUCCION ESCALINATA CALLE NICARAGUA FINAL" D-2**, se encuentra inscrito en el POA y Presupuesto Institucional Gestión 2013, registrado en SIGMA según Certificación Presupuestaria de 30 de abril de 2013 con Preventivo N° 08073, Categoría Programática 17 0032 000 Fuente 20, Organismo Financiador 210 con recursos Específicos de Municipalidades e Indígena Originario, Partida de Gasto 42310 "Construcciones y Mejoras de Bienes de Dominio Público" con un monto total autorizado de Bs. 198.000,00 (Ciento Noventa y Ocho Mil 00/100 Bolivianos), por consiguiente cuenta con el respaldo presupuestario que garantiza la ejecución del proyecto.

Que, según Resumen Ejecutivo del Proyecto **"CONSTRUCCION ESCALINATA CALLE NICARAGUA FINAL" D-2**, el proyecto se encuentra ubicado en el barrio Los Libertadores, zona del mismo nombre en el Distrito Municipal N° 2, que según el informe Nro. 1446/12 de fecha 11 de diciembre e 2012 de la Dirección de Regularización y Administración Territorial del G.A.M.S. certifica que la área donde se interviene el proyecto pertenece, a un proyecto sustitutivo parcial del loteamiento de la **Familia Pereira o Villa de los Libertadores**, con sellos de aprobación de fecha 28 de septiembre de 1989, y afirma al sector como área de vía, de 8 metros y 1.50 de acera, de propiedad del Gobierno Municipal de Sucre, El proyecto tiene el objetivo de construir la escalinata que facilite la transitabilidad peatonal entre las calles Estados Unidos y Santa Lucia, mejorando la calidad de vida de los vecinos de la zona, construyendo un acceso seguro. **En el mencionado informe, se evidencia el derecho de uso de suelo no se encuentra acreditado por parte del Gobierno Municipal.**

Que, La Resolución Municipal Nro. 182/08 de fecha 30 de abril de 2008 en su Art. 2 instruye a la Máxima Autoridad Ejecutiva, que previo al diseño de los proyectos de infraestructura que se encuentra inscritos en el POA requieran de fundaciones de cualquier tipo estructuras de nuevo de emplazamiento realice el análisis de suelo que determine la **capacidad portante del terreno**, Art. 3 instruir a la M.A.E. en los emplazamientos e futuras obras, deberá acreditarse y justificarse el **derecho propietario Municipal** debidamente registrado en Derechos Reales con la finalidad de evitar conflictos con los terceros; Art. 4, los documentos señalados en el Art. 2 y Art. 3, de la presente resolución deberán ser anexados a los expedientes administrativos de los procesos de contratación y ser remitidos la H.C.M. Sucre.

Que, la ley Nro. 2028 de municipalidades en su Art. 85 numeral 4 (Bienes de Dominio Público) preceptúa, *los bienes de dominio Público corresponden al Gobierno Municipal y son aquellos destinados al uso irrestricto por parte de la comunidad; sin inalienables, imprescriptibles e inembargables, comprenden;*

**1.- Calles, Aceras, Cordones, Avenidas, pasos, a nivel, puentes, pasarelas, pasajes, caminos vecinales, túneles y demás vías de tránsito.**





# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 3  
RAM 678/13

Que, la ley Nro. 247 de 5 de junio de 2012, en su disposición transitoria quinta señala, las leyes municipales que declaren la propiedad municipal constituyen título suficiente para acreditar el pleno derecho y titularidad de los Gobiernos Autónomos Municipales; siempre que no afecten derechos de particulares; debiendo adjuntarse al trámite de registro el plano de ubicación exacta y límites.

Que, conforme a lo establecido por el Art. 37, inc. c) y 85 y siguientes del Decreto Supremo N° 0181, la Dirección Jurídica del Ejecutivo procedió a elaborar el Contrato Administrativo N° 234/2013 de 08 de julio de 2013, para la ejecución del proyecto "**CONSTRUCCION ESCALINATA CALLE NICARAGUA**" D-2, cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de Contratación, siendo los siguientes:

➤ Documento Base de Contratación de fs. 234 a fs. 244
➤ Certificación Presupuestaria a fs. 089
➤ Especificaciones Técnicas de fs. 044 a fs. 070
➤ Informe Estudio de Suelos a fs. 039
➤ Certificación de Uso del Suelo a fs. 91 y 92
➤ Resumen Ejecutivo del Proyecto de fs. 94 a fs. 102
➤ Número de Identificación Tributaria a fs. 272 y fs. 305
➤ Registro Único de Proveedores de Estado (RUPE) a fs. 304
➤ Registro de Beneficiarios del SIGMA a fs. 303
➤ Certificado de No Adeudo a la Seguridad Largo Plazo a fs. 302
➤ Certificado de Solvencia Fiscal a fs. 301
➤ Garantía de Correcta Inversión de Anticipo a fs. 300 fotocopia simple <b>Banco Bisa</b>
➤ Garantía de Cumplimiento de Contrato (Solicitud de Retención del 7%) a fs. 306

Que, asimismo independientemente de los documentos citados anteriormente, cumple con los requisitos establecidos en la modalidad de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, según lo dispuesto por el Decreto Supremo 181 y su Reglamentación:

➤ Solicitud de Autorización de Inicio de Proceso de Contratación a fs. 105
➤ Aprobación del Documento Base de Contratación DBC a fs.106
➤ Confirmación de Publicación en el SICOES a fs. 247
➤ Designación de la Comisión de Calificación a fs. 248
➤ Acta de Cierre de Presentación de Propuestas a fs. 249
➤ Resumen de Calificación de Proponentes a fs. 277
➤ Informe de Evaluación de la Comisión de Calificación de fs. 289 a fs. 288
➤ Evaluación de Propuestas Técnicas a fs. 278
➤ Resolución de Adjudicación a fs. 292 y fs. 293
➤ Formulario de Presentación de Propuestas a fs. 276 y fs. 275
➤ Documentación de la Propuesta Técnica y Económica de fs. 252 a fs. 270

Que, la **Ley de Inicio del Proceso Autonomo Municipal N° 001/2011** sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en su Art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACION de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes,



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 4  
RAM 678/13

ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones de aprobar o rechazar los contratos y convenios dentro de los plazos establecidos, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 Numeral 11 de la Ley 2028 de Municipalidades.

## **POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

## **RESUELVE:**

**Art. 1.- APROBAR** la suscripción del **Contrato Administrativo N° 234/2013**, de fecha 08 de julio de 2013 entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por el Arq. Moisés Rosendo Torres Chive, Lic. Rafael Rolando Rodríguez Gómez y el Ing. Iván Omar Flores Rejas, en su condición de Honorable Alcalde Municipal, Oficial Mayor Administrativo y Financiero y Oficial Mayor Técnico, respectivamente y el señor **Pablo Poveda Díaz**, para la ejecución del proyecto "**CONSTRUCCION ESCALINATA CALLE NICARAGUA FINAL**" D-2, de acuerdo a las características técnicas consignadas en el Objeto del Contrato, con un costo total de **Bs. 177.360,16 (CIENTO SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA con 16/100 BOLIVIANOS)**, con un plazo de ejecución de **TREINTA Y SIETE (37) DIAS CALENDARIO**.

**Art. 2.-** La calidad de la buena ejecución y supervisión de la obra en estricto acuerdo al Requerimiento de Propuestas y Especificaciones Técnicas, será de responsabilidad exclusiva de la Dirección de Supervisión de Obras, Fiscal de Obras, Oficialía Mayor Técnica y la Sub Alcaldía del Distrito Municipal N° 2.

**Art. 3.-** Se deja claramente establecido que la designación oportuna del SUPERVISOR Y FISCAL DE OBRAS y la Comisión de Recepción, es de responsabilidad absoluta de la Máxima Autoridad Ejecutiva mediante sus unidades técnicas.

**Art. 4.-** La Comisión de Recepción bajo su exclusiva responsabilidad deberá verificar la calidad de la obra, observando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del Contrato, de conformidad con lo establecido en el Art. 39, del D.S. N° 0181.

**Art. 5.-** Se deja claramente establecido que el proceso de contratación del proyecto "**CONSTRUCCION ESCALINATA CALLE NICARAGUA FINAL**" D-2, la designación de los miembros de la Comisión de Calificación en el Proceso de Calificación de Propuestas, la calidad de ejecución de la Obra y el cumplimiento del cronograma de plazos, es responsabilidad exclusiva del Ejecutivo Municipal, del Responsable del Proceso de Contratación, los Integrantes de la Comisión de Calificación y de sus instancias técnicas correspondientes.

**Art. 6.-** Se **INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita una copia simple de la descripción de los ítems a ser ejecutados del Proyecto "**CONSTRUCCION ESCALINATA CALLE NICARAGUA FINAL**" D-2, a los dirigentes de la Junta Vecinal del Barrio



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 5  
RAM 678/13

Libertadores beneficiaria del emplazamiento de la Obra para fines de control y seguimiento.

**Art. 7.-** Se **INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal para que una vez concluida la ejecución de la obra, presente Informe Técnico documentado al Pleno del Honorable Concejo Municipal para efectos de fiscalización por la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.

**Art. 8.-** Se **INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, consolidar el derecho propietario del mencionado área pasaje peatonal en que se ejecuta la obra y que se utilizara, como escalinata, posterior inscripción a Derechos Reales DD.RR a nombre del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, luego elevar el informe correspondiente al Honorable Concejo Municipal sobre el trámite o inicio de trámite de inscripción de derecho propietario, dentro de los cuarenta (40) días, bajo responsabilidad funcionaria.

**Art. 9.-** Remitir una fotocopia de la documentación del Contrato Administrativo N° 234/2013 "CONSTRUCCION ESCALINATA CALLE NICARAGUA FINAL" D-2, al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.

**Art. 10.-** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

  
Sr. José Santos Romero Mostacedo  
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**

  
Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales  
**CONCEJAL SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL**

